

48

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

RESOLUCION N° 00297 DE 2002
(18 01 2002)

"Por la cual se autoriza a la empresa Manuel Paredes Castellanos Transportes Peralonso Limitada., el cambio de Grupo "C" de la clase de vehículo autorizada en la ruta Cúcuta (Cúcuta - Norte de Santander) Sardinata (Sardinata - Norte de Santander) y viceversa Vía Astilleros al Grupo "A", se autoriza la unificación automática de la clase de vehículos autorizada en cada una de las rutas asignadas y en la capacidad transportadora fijada".

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los Decretos 0540 de 2000 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO :

Que por medio de la Resolución 00153 del 09 de mayo de 2002, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Norte de Santander, otorgó Habilitación a la empresa MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LTDA, para prestar servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que mediante la Resolución 003266 del 17 de julio de 1992, el Director General del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito en el artículo segundo.- Autoriza a la empresa TRANSPORTES PERALONSO LTDA., servir rutas, horarios y niveles de servicio, entre otras la siguiente:

Ruta No.23 Origen: 54001000 Cúcuta (Cúcuta - Norte de Santander)
Viceversa No.24 Destino:54720000 Sardinata (Sardinata - Norte de Santander)
Vía: Astilleros
Clase de vehículo: Bus
Saliendo de 54001000 Cúcuta (Cúcuta - Norte de Santander)
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencias: Diario
10:30 16:00 18:00
Saliendo de 54720000 Sardinata (Sardinata - Norte de Santander)
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencias: Diario
08:00 10:00 13:30

y en el artículo tercero.- fija la siguiente capacidad transportadora a la citada empresa, para servir las rutas, horarios y niveles de servicios autorizados en el artículo anterior.

Clase de vehículo	Mínima	Máxima
Bus cerrado	57	69

Que por medio de la Resolución 000077 del 11 de junio de 1996, el Asesor de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor en la Regional Norte de Santander, en el artículo primero.- Autoriza a la empresa MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LTDA., la prestación del servicio



Continuación de la Resolución número **00297** de **2001**
 "Por la cual se autoriza a la empresa Manuel Paredes Castellanos Transportes Peralonso Limitada, el cambio de Grupo "C" de la clase de vehículos autorizada en la ruta Cúcuta (Cúcuta - Norte de Santander) - Sardinata (Sardinata - Norte de Santander) y viceversa Vía Astilleros al Grupo "A", se autoriza la unificación automática de la clase de vehículos autorizada en cada una de las rutas asignadas y en la capacidad transportadora fijada".

publico de transporte de pasajeros en las siguientes rutas y horarios:

1. Cúcuta - Corregimiento de Pacelly (Municipio de Tibú) y viceversa.
 Saliendo de Cúcuta: 10:30
 Saliendo de Pacelly: 05:00
2. Cúcuta - Bucarasica y viceversa
 Saliendo de Cúcuta: 15:00
 Saliendo de Bucarasica: 05:00
3. Cúcuta - Villacaro y viceversa
 Saliendo de Cúcuta: 15:30
 Saliendo de Villacaro: 12:00

Características del servicio (Rutas 1, 2 y 3): Frecuencia: Diaria, Clase de vehículo: Bus. Nivel de servicio: corriente y mediante el artículo segundo. Le fijo la siguiente capacidad transportadora:

CAPACIDAD MINIMA: 5
 CAPACIDAD MAXIMA: 8

Que mediante la Resolución No. 00125 del 2 de mayo de 2001, el Director Territorial del Ministerio de transporte en el Norte de Santander, autorizó a la empresa Manuel Paredes Castellanos Transportes Peralonso Ltda, el cambio de Grupo "C" de la clase de vehículo bus y/o buseta autorizada en unas rutas, al Grupo "A" de la clase de vehículo automóvil - camioneta, le fijo la capacidad transportadora resultante y autorizó a la mencionada empresa la unificación automática de la clase de vehículo, la cual quedo de la siguiente forma:

GRUPO (CLASE DE VEHICULO)	MINIMA	MAXIMA
Grupo "A" (Automovil-camioneta)	09	11
Grupo "C" (Buseta - Bus)	53	66

Que por medio de la Resolución No. 00066 del 6 de marzo de 2002, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Norte de Santander autoriza a la empresa MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LIMITADA, el cambio de Grupo "C" de la clase de vehículo bus autorizado en las rutas Cúcuta (Cúcuta - Norte de Santander)- Convención (Convención - Norte de Santander) y viceversa Vía Astilleros y Cúcuta (Cúcuta - Norte de Santander) - Lourdes (Lourdes - Norte de Santander) y viceversa, por medio de la Resolución 00766 del 17 de julio de 1992 expedida por el Director General del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, al Grupo "B" de la clase de vehículo microbús - vans, en forma de unificación de grupo uno, quedando de la siguiente forma:



Continuación de la Resolución número **00297** de **14 OCT 2002**
 "Por la cual se autoriza a la empresa Manuel Paredes Castellanos Transportes Peralonso Limitada., el cambio de Grupo "C" de la clase de vehículo autorizada en la ruta Cúcuta (Cúcuta - Norte de Santander) - Sardinata (Sardinata - Norte de Santander) y viceversa Vía Astilleros al Grupo "A", se autoriza la unificación automática de la clase de vehículos autorizada en cada una de las rutas asignadas y en la capacidad transportadora fijada".

Origen: Cúcuta (Cúcuta - Norte de Santander)
 Destino: Convención (Convención - Norte de Santander)
 Y viceversa
 Vía Astilleros

Clase de vehículo: Del Grupo "B" microbús - vans

Saliendo de Cúcuta (Cúcuta - Norte de Santander): 06:00
 Nivel de Servicio: Básico Frecuencia: Diario

Saliendo de Convención (Convención - Norte de Santander): 04:00
 Nivel de Servicio: Básico Frecuencia: Diario

Origen: Cúcuta (Cúcuta - Norte de Santander)
 Destino: Lourdes (Lourdes - Norte de Santander)
 Y viceversa
 Clase de vehículo: Del Grupo "B" microbús - vans

Saliendo de Cúcuta (Cúcuta - Norte de Santander): 13:00
 Nivel de Servicio: Básico Frecuencia: Diario

Saliendo de Lourdes (Lourdes - Norte de Santander): 04:00
 Nivel de Servicio: Básico Frecuencia: Diario

Y mediante el artículo segundo.- Autorizó a la empresa Manuel Paredes Castellanos Transporte Peralonso Limitada, la unificación automática de la clase de vehículo autorizado en cada una de las rutas asignadas a la mencionada empresa, y fijó la siguiente capacidad transportadora resultante del cambio de Grupo de la clase de vehículo autorizado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

GRUPO (CLASE DE VEHICULO)	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Grupo "A" (Automóvil - camioneta)	09	11
Grupo "B" (Microbús - Vans)	03	04
Grupo "C" (Bus - Buseta)	50	62

Que mediante escrito radicado bajo el número 3203 del 11 de septiembre de 2002, la señora Teresa Bautista de Paredes, en condición de Representante Legal de la empresa Manuel Paredes Castellanos Transportes Peralonso Limitada, solicita se le autorice la racionalización en el uso de los equipos en la ruta Cúcuta - Sardinata y viceversa, vía Astilleros, ruta que tienen debidamente autorizada según Resolución No. 3266 del 17 de julio de 1992 (Nos. 23 y 24), y en tal sentido se les permita el cambio de Grupo "C" (bus y buseta) al Grupo "A" (automóviles), lo cual les permita adecuar la oferta del servicio a las necesidades y deseos de viaje de la demanda.



Continuación de la Resolución número **00297** de **18 OCT 2002**
 "Por la cual se autoriza a la empresa *Manuel Paredes Castellanos Transportes Peralonso Limitada.*, el cambio de Grupo "C" de la clase de vehículo autorizada en la ruta *Cúcuta (Cúcuta Norte de Santander) Sardinata (Sardinata Norte de Santander)* y viceversa *Vía Astilleros* al Grupo "A", se autoriza la unificación automática de la clase de vehículos autorizada en cada una de las rutas asignadas y en la capacidad transportadora fijada".

Que como sustento de la petición, presenta y detalla el plan de rodamiento para las dos (2) situaciones así:

Ruta 23: *Cúcuta Sardinata* y viceversa (*Vía Astilleros*)

Horarios autorizados:

Saliendo de *Cúcuta*: 16:30 16:00 18:00
 Saliendo de *Sardinata*: 08:00 10:00 13:30

a) Tipo de vehículo: *bus y buseto*

Tiempo de recorrido: *1 hora 30 minutos*
 Tiempo de viaje: $Tiempo\ de\ recorrido(TR) \cdot 20\%TR$
 Tiempo de viaje: *90 minutos + 18 minutos*
 Tiempo de viaje: *108 minutos*

SALIENDO DE CUCUTA		SALIENDO DE SARDINATA	
HORARIOS	VEHICULOS	HORARIOS	VEHICULOS
10:30	1	08:00	1
16:00	2	10:00	2
18:00	1	13:30	1

VEHICULOS NECESARIOS: 2

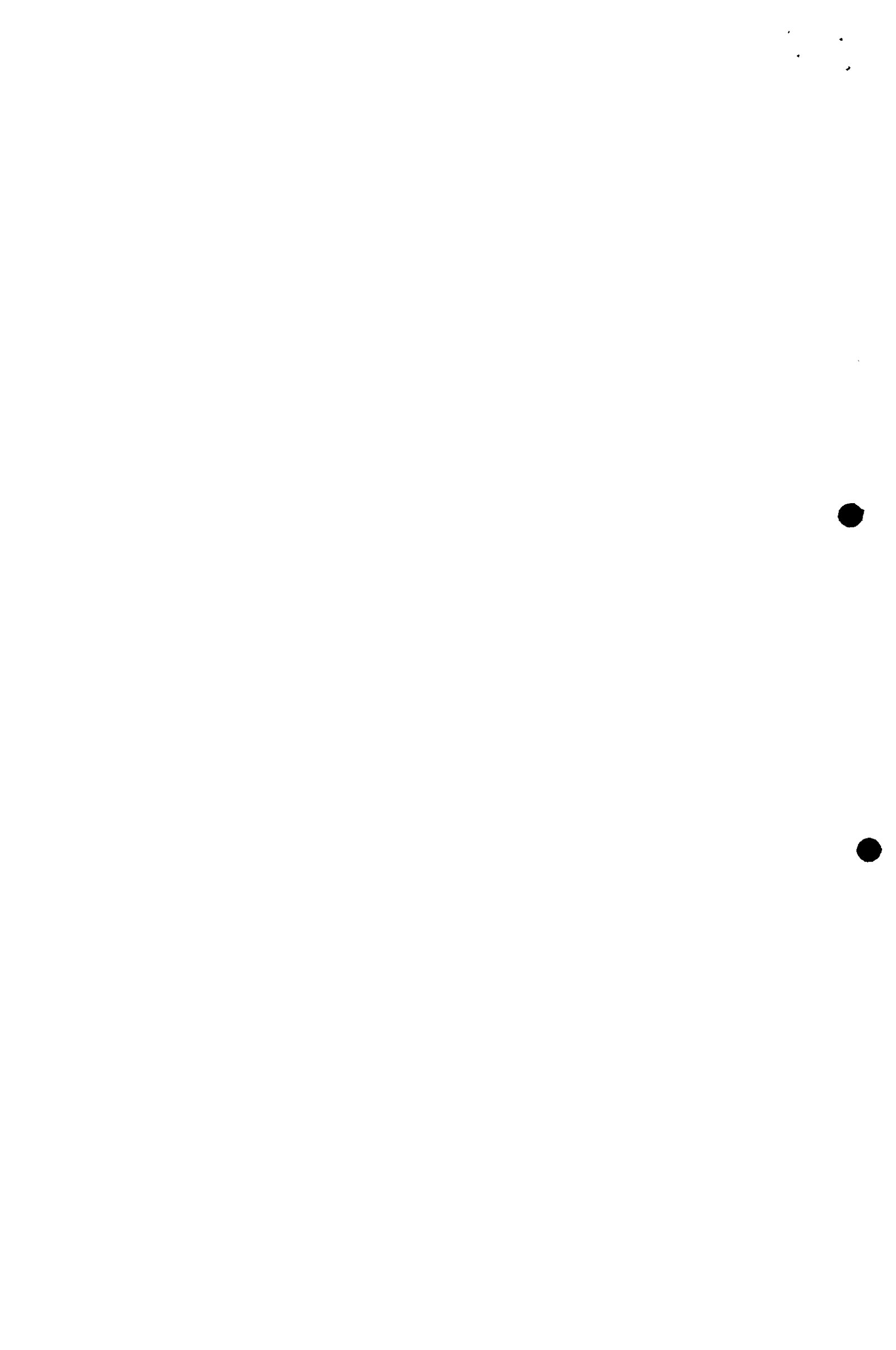
b) Tipo de vehículo: *Automóvil*

Tiempo de recorrido: *1 hora*
 Tiempo de viaje: $Tiempo\ de\ recorrido(TR) \cdot 20\%TR$
 Tiempo de viaje: *60 minutos + 12 minutos*
 Tiempo de viaje: *72 minutos*

SALIENDO DE CUCUTA		SALIENDO DE SARDINATA	
HORARIOS	VEHICULOS	HORARIOS	VEHICULOS
10:30	1	08:00	1
16:00	2	10:00	2
18:00	1	13:30	1

VEHICULOS NECESARIOS: 2

Parque automotor necesario: *capacidad transportadora mínima: 2 automóviles.*



Continuación de la Resolución número **00297** de **18 OCT 2002**
 "Por la cual se autoriza a la empresa Manuel Paredes Castellanos Transportes Peralonso Limitada., el cambio de Grupo "C" de la clase de vehículo autorizada en la ruta Cúcuta (Cúcuta - Norte de Santander) - Sardinata (Sardinata - Norte de Santander) y viceversa Vía Astilleros al Grupo "A", se autoriza la unificación automática de la clase de vehículos autorizada en cada una de las rutas asignadas y en la capacidad transportadora fijada".

Capacidad Transportadora máxima: Capacidad transportadora mínima + 20% de la capacidad transportadora mínima.

CT Máxima CT Mínima + 20% CT Mínima
 CT Máxima 2 \ 0.4 2.4 \ 3 automóviles.

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Norte de Santander, revisó y analizó la documentación allegada por la citada empresa y elaboró el estudio N° 039 de septiembre de 2002, tomando como base legal las disposiciones contempladas en los Artículos 50 y 51 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, recomendando acceder a lo solicitado.

Que por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la empresa Manuel Paredes Castellanos Transportes Peralonso Limitada, la racionalización o unificación de la clase de vehículos autorizada y el cambio de Grupo "C" (bus - buseta) al grupo "A" (Automóvil campero camioneta) en la ruta Cúcuta - Sardinata vía Astilleros autorizada mediante Resolución No. 3266 del 17 de julio de 1992 y en la capacidad transportadora fijada por medio de la Resolución 00066 del 06 de marzo de 2002, de acuerdo con los grupos establecidos en el Artículo 51 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, la cual queda de la siguiente forma:

(Origen: Cúcuta (Cúcuta - Norte de Santander)
 Destino: Sardinata (Sardinata - Norte de Santander)
 Vía: Astilleros
 Clase de vehículo: Del Grupo "A" Automóvil

Saliendo de Cúcuta (Cúcuta - Norte de Santander): 10:30 16:00 18:00
 Nivel de servicio: Básico Frecuencia: Diario

Saliendo de Sardinata (Sardinata - Norte de Santander): 08:00 10:00 13:30
 Nivel de Servicio: Básico Frecuencias: Diario

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la empresa Manuel Paredes Castellanos Transportes Peralonso Limitada, la unificación automática de la clase de vehículo autorizado en cada una de las rutas asignadas a la mencionada empresa, y fijar la siguiente capacidad transportadora resultante del cambio de Grupo de la clase de vehículo autorizado en el Artículo Primero de la presente Resolución.



Continuación de la Resolución número **00297** de **8 OCT 2002**
 "Por la cual se autoriza a la empresa Manuel Paredes Castellanos Transportes Peralonso Limitada., el cambio de Grupo "C" de la clase de vehículo autorizada en la ruta Cúcuta (Cúcuta - Norte de Santander) - Sardinata (Sardinata - Norte de Santander) y viceversa Vía Astilleros al Grupo "A", se autoriza la unificación automática de la clase de vehículos autorizada en cada una de las rutas asignadas y en la capacidad transportadora fijada".

GRUPO (CLASE DE VEHICULO)	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Grupo "A" (automóvil-campero-camioneta)	11	14
Grupo "B" (Microbus Vans)	03	04
Grupo "C" (Buseta Bus)	48	59

ARTICULO TERCERO. - Dejar sin vigencia la Resolución 03266 del 17 de julio de 1992 expedida por el Director General del Instituto Nacional de transporte y Tránsito, únicamente en lo pertinente a la autorización de las rutas Cúcuta números 23 y 24 (Cúcuta - Norte de Santander) - Sardinata (Sardinata - Norte de Santander) y viceversa Vía Astilleros, a la empresa Manuel Paredes Castellanos Transportes Peralonso Limitada.

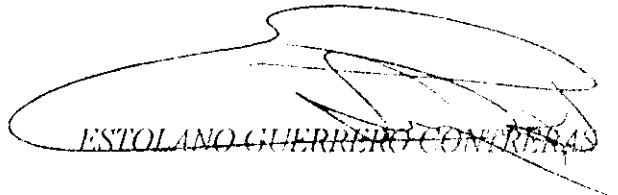
ARTICULO CUARTO. - Dejar sin vigencia el artículo segundo.- de la Resolución 00066 del 6 de marzo de 2002, expedida por el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Norte de Santander solo en lo pertinente a la capacidad transportadora de la empresa Manuel Paredes Castellanos Transportes Peralonso Limitada.

ARTICULO QUINTO. - Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor, dentro de los cinco días (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a **8 OCT 2002**


 ESTOLANO GUERRERO CONZUEVAS

C.A. Silva Clara Isabel.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San José de Cúcuta, a los nueve (9) días del mes de octubre del año 2002, notifique personalmente a la señora Teresa de Jesús Bautista de Paredes, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.561.395 expedida en Cúcuta, Norte de Santander como Gerente de la empresa MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LIMITADA el contenido de la Resolución 00297 del 8 de octubre del año 2002, "Por la cual se autoriza a la empresa, Manuel Paredes Castellanos Transportes Peralonso Limitada, el cambio de Grupo "C" de la clase de vehículo autorizado en la ruta Cúcuta (Cúcuta – Norte de Santander) – Sardinata (Sardinata – Norte de Santander) y viceversa Via Asfáltica al Grupo "A", se autoriza la unificación automática de la clase de vehículos autorizada en cada una de las rutas asignadas y en la capacidad transportadora fijada".

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el mismo procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Remanido a los términos de ley

Teresa de Jesús Bautista de Paredes
TERESA DE JESUS BAUTISTA DE PAREDES
C.C. 27.561.395 de Cúcuta.

Clara Isabel Escobar
CLARA ISABEL ESCOBAR
Técnico Administrativo 4065-11